



Comunicado de prensa: 12.06.2010

Concluye en Kampala la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma

ICC-ASP-20100611-PR546



La Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma concluyó el 11 de junio de 2010, en Kampala (Uganda), tras dos semanas de reuniones. Alrededor de 4.600 representantes de Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales asistieron a la Conferencia.

Enmiendas al Estatuto de Roma

La Conferencia aprobó una resolución por la que enmendó el Estatuto de Roma a fin de incorporar una definición del crimen de agresión y las condiciones bajo las cuáles la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen. El ejercicio real de la competencia está sujeto a una decisión adoptada después del 1º de enero de 2017 por la misma mayoría de Estados Partes que se requiere para la aprobación de una enmienda al Estatuto.



La Conferencia fundó la definición del crimen de agresión establecida por la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, y en ese contexto convino en calificar como agresión un crimen cometido por un líder político o militar que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

En lo referente al ejercicio de la competencia de la Corte, la Conferencia convino en que el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, podría remitir a la Corte una situación en la que presuntamente se había producido un acto de agresión, independientemente de si afectaba a Estados Partes o Estados no Partes.

Asimismo, si bien reconoció la función que desempeña el Consejo de Seguridad en la determinación de la existencia de un acto de agresión, la Conferencia convino en autorizar al Fiscal, cuando no se haya realizado dicha determinación, a iniciar una investigación de oficio o a petición de un Estado Parte. No obstante, el Fiscal tendría para ello que obtener la autorización previa de la Sección de

Cuestiones Preliminares de la Corte. Asimismo, bajo esas circunstancias, la Corte no tendría competencia respecto de crímenes de agresión cometidos en el territorio de Estados no Partes o por sus nacionales o respecto de Estados Partes que hubieran declarado que no aceptaban la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión.

Además, la Conferencia aprobó una resolución por la que se enmendó el artículo 8 del Estatuto de Roma a fin de incorporar a la competencia de la Corte el crimen de guerra de emplear ciertas armas envenenadas y balas que se ensanchan, gases asfixiantes o tóxicos o cualquier líquido, material o dispositivo análogos, cuando sea cometido en un conflicto armado de índole no internacional.

La Conferencia aprobó además una resolución por la que decidió conservar el artículo 124 en su forma actual y convino revisar nuevamente sus disposiciones durante el 14º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en 2015. El artículo 124 permite a los nuevos Estados Partes optar por no aceptar la competencia de la Corte respecto de los crímenes de guerra presuntamente cometidos por sus nacionales o en su territorio durante un período de siete años.

Balance de la justicia penal internacional

La Conferencia concluyó su ejercicio de balance sobre la justicia penal internacional con la aprobación de dos resoluciones, una declaración y diversos resúmenes de las deliberaciones.

La resolución sobre el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas reconoce, entre otras cosas, como elementos fundamentales de la justicia, el derecho de las víctimas a un acceso a la justicia equitativo y eficaz, apoyo y protección, reparaciones rápidas y adecuadas por el perjuicio sufrido y acceso a la información respecto de violaciones y mecanismos de reparación. Asimismo, la Conferencia subrayó la necesidad de optimizar las actividades de sensibilización y pidió que se efectuaran contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

La Conferencia aprobó asimismo la resolución sobre la cuestión de la complementariedad, en la que reconoció la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional y la conveniencia de que los Estados se presten ayuda mutua para fortalecer su capacidad interna a fin de asegurar que la investigación y enjuiciamiento de los crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional pueden tener lugar a nivel nacional.

En la Declaración sobre la cooperación, la Conferencia subrayó que todos los Estados que están obligados a cooperar con la Corte han de hacerlo. Se hizo especial referencia a la función esencial que cumple la ejecución de las órdenes de detención a la hora de velar por la eficacia de la competencia de la Corte. Asimismo, la Conferencia alentó a los Estados Partes a seguir fortaleciendo su cooperación voluntaria y a prestar asistencia a otros Estados que tratan de fortalecer su cooperación con la Corte. Además, la Conferencia tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda sobre la cooperación.

La Conferencia tomó nota asimismo del resumen del moderador del panel de debate celebrado sobre el tema “paz and justicia”. El panel destacó el cambio de paradigma que se había producido gracias a la Corte puesto que en la actualidad existía una relación positiva entre paz y justicia. Si bien entre ambas seguían existiendo tensiones y éstas debían abordarse, las amnistías ya no eran posibles respecto de los crímenes más graves establecidos en el Estatuto de Roma.

Cumplimiento de las penas

En su resolución sobre el fortalecimiento del cumplimiento de las penas, la Conferencia apeló a los Estados a que manifiesten a la Corte su disposición a recibir a condenados en sus establecimientos penitenciarios y confirmó que una pena privativa de libertad puede cumplirse en un establecimiento penitenciario que se haya puesto a disposición en el Estado designado por medio de una organización, mecanismo o agencia regional o internacional.

Para más información, sírvase ponerse en contacto con: Sra. Bettina Ambach (tel: +256 787-700-942, correo electrónico: Bettina@bettinaambach.de), o Sra. Suzan Khan (tel: +256 787-105-832, correo electrónico: suzan22@btinternet.com).